



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2024-08557588- Referenciado: Ministerio de Seguridad de la Provincia – solicitud de lectores de Huella Digital propiedad de OSEP, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia se eleva a conocimiento y consideración la solicitud efectuada por la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza; en relación a los lectores de huella dactilar propiedad de la Obra Social de Empleados Públicos.

Que se ha dado debida intervención al Departamento de Inventario y Balance dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos para que informe situación actual de los lectores de Huella Dactilar propiedad de la Obra Social y el cual se emite detallando la registración contable de los mismos, indicando áreas de destino, número de inventario, cantidades y valor unitario estimado.

Que la Gerencia TIC'S, habiendo tomado conocimiento de la solicitud del Ministerio de Seguridad de la Provincia, respecto de evaluar la reasignación de dispositivos de identificación biométrica dactilar de nuestro organismo a efectos de ser utilizados en el Programa de Fortalecimiento Penitenciario sobre visitas y personas con regímenes de semilibertad, destacando que la cantidad de lectores oportunamente adquiridos, asciende a un total de 762 distribuidos en Efectores Propios, en Efectores de la Libre Elección mediante Contrato de Comodato y también alojados sin uso, en el depósito de esa Gerencia; cuyo valor unitario se estima, según precio vigente de plaza, en U\$S 160 (dólares estadounidenses), sugiriendo que existe la factibilidad y disponibilidad de entregar los lectores al Ministerio de Seguridad y Justicia provincial en calidad de Comodato.

Que resulta importante destacar los antecedentes y las siguientes consideraciones relativas a la temática que nos ocupa:

- Por expediente EE-2024-3666492-GDEMZA, la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones TIC's de la Obra Social de Empleados Públicos, manifestó la necesidad de adoptar medidas referentes a la continuidad o el cese de la obligatoriedad del uso de la Huella Digital, ya que se encontraba próximo el vencimiento de la relación jurídica que vinculaba a la OSEP con la empresa EX-CLE S.A., prestataria a esa época del Servicio de Mantenimiento de la Plataforma Biométrica propiedad de esta obra social y por cuyo concepto se abonaba un importe MENSUAL de Pesos SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 75/100 (\$7.916.601,75), T.C. Dólar Divisa BNA tipo Vendedor = \$883,50.
- Por otro lado se informó que en cuanto a los lectores de huella dactilar, su adquisición se gestionó por piezas administrativas separadas, debidamente registrados por el Departamento de Inventario y Patrimonio de OSEP con cargo a la Partida N°511 "Bienes de Capital" y subsistiendo la necesidad de ampliar las cantidades si se avanzara en la puesta en producción para toda la provincia, fuera y dentro del ámbito de OSEP, cuyo valor unitario según precio vigente de plaza ascendía a los U\$S 160 (dólares estadounidenses).
- El sistema de Identificación Biométrica de Afiliados de OSEP, se licitó en el año 2017



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

bajo pieza administrativa N°20930-C-2017, en dicho expediente se encuentra el marco teórico y conceptual del proyecto.

- A posteriori, la contratación del servicio de mantenimiento se realizó con la debida fundamentación técnica, en el marco de la legislación vigente conforme a las disposiciones del Art. 144° inc. e) de la Ley de Administración Financiera N°8706, cuyo caso contempla y describe una de las hipótesis -la exclusividad-, que habilitan a la Administración para exceptuarla de dar cumplimiento a la observancia del procedimiento de licitación pública en el régimen de las contrataciones:

**Art. 144°:** *"Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario. Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:*

*e) Para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello..."*

No obstante lo expresado y en ocasión de dar intervención obligatoria al Comité de Información Pública de la Pcia de Mza. - COMIP, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Provincial N°462/96, dicho organismo realizó las siguientes recomendaciones:

*"Al tratarse de un sistema de un tercero y por ser los únicos autorizados a trabajar sobre el sistema no existen objeciones desde el punto de vista técnico al respecto. Sin perjuicio de lo expresado, se sugiere realizar la apropiación de los conocimientos en el uso de las herramientas de desarrollo del citado sistema, que faciliten tanto mantenimiento como las actualizaciones por parte del Área de TIC's de OSEP, y eventualmente, un estudio de factibilidad de tecnologías alternativas, sin la restricción de un proveedor exclusivo, a fin de minimizar la dependencia tecnológica y maximizar la economía de recursos. Así también, se sugiere para con el prestador del servicio, además del convenio de confidencialidad de datos, establecer las condiciones de entrega de la información alojada y la documentación correspondiente a configuraciones y procedimientos del sistema, ante la eventualidad de cesación o retiro de éste."*

Que en ese contexto y siendo la Huella Digital un proyecto integral de la Obra Social que a esa fecha se había implementado parcialmente, por expediente EX-2024-04001145-GDEMZA-OSEP#MSDSYD., la Comisión de Modernización de OSEP elevó una Propuesta destinada al uso del Token como medio para autenticar, autorizar y verificar la identidad de los Afiliados a OSEP, con desarrollo propio de la Gerencia de TIC's y vinculación automática al proceso de liquidación de prestaciones en el Sistema de Salud de OSEP (SISAO); que asimismo no implicaba impacto presupuestario en concepto de mantenimiento, posibilitando que el afiliado participe en las transacciones y que además no precisaba de inversión en adecuación de equipamiento informático (Bienes de Capital Partida N°511), ya que la tecnología instalada en la OSEP estaría preparada para ello.

Una vez consensuada la necesidad de la adopción de un cambio respecto del uso de la huella digital y de la reducción de costos en un escenario actual de restricción presupuestaria, teniendo en cuenta el gasto que implicaba la puesta en producción de la Huella Digital y el respectivo mantenimiento; planteado el marco de referencia se dispuso mediante Resolución N°579/2024 H.D., Se aprobó la implementación, con carácter obligatorio el uso del Token como medio de verificación de la identidad de los Afiliados a OSEP, para acceder a las distintas prestaciones de la Obra Social, a partir del 01 de junio de 2024.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que por lo expuesto la Comisión de Modernización junto con la Gerencia de Tic's, eleva a consideración y tratamiento del H. Directorio, la solicitud efectuada por la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza y en cuyo caso afirmativo debería celebrarse un Contrato de Comodato entre ambas entidades públicas, facultando al Director General de la Obra Social de Empleados Públicos a rubricar el mismo en su carácter de representante legal de la Repartición. A tal efecto se ha elaborado un Modelo de Contrato de Comodato que se acompaña para su aprobación.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina conforme al siguiente encuadre legal:

### **Carta Orgánica de OSEP - Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias**

**Artículo 1:** *“Crease la Obra Social de Empleados Públicos, dentro del ámbito del Ministerio de Bienestar Social, como Ente Autárquico, con jurisdicción en el territorio de la provincia y con asiento en la Ciudad de Mendoza. Su vinculación con el Poder Ejecutivo se hará por conducto del Ministerio de Bienestar Social. (texto según Ley N° 4202, Art. 1°; por Ley N° 6366 cambia la denominación por Ministerio de Desarrollo Social y Salud.)”.*

**Artículo 4:** *“Dentro de los fines precisados, la institución establecerá un Sistema de Asistencia Médica Integral organizando servicios médicos generales y especializados en consultorios externos y establecimientos de internación, farmacéuticos, ortopédicos, protésicos y todos aquellos otros necesarios a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados”.*

**Artículo 19:** *“Los bienes y recursos de la repartición que integran su patrimonio son:  
a) Bienes 1- Los inmuebles, muebles y semovientes que actualmente posee;”*

**Artículo 40:** *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:  
a) Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la repartición en vista a los fines de su creación.  
b) resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate...  
j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.”*

**Artículo 43:** *“Los deberes y facultades del Director General, serán las siguientes:  
a) observar y hacer observar esta ley, sus reglamentaciones y las resoluciones del directorio y ejercer la administración directa de la repartición;  
b) Ejercer la representación legal de la repartición...”*

**Artículo 47:** *“Los deberes y atribuciones del Jefe del departamento de Finanzas y Contabilidad, serán las siguientes:  
f) proponer al Director General las medidas de orden económico y financiero que aseguren el normal desenvolvimiento de la repartición;”*

### **Ley 8706 de Administración Financiera**

#### Capítulo II – Normas Técnicas Comunes Aplicables a la Gestión de Bienes

**Art. 122°-** Todos los bienes existentes y los que la Administración Provincial incorpore a título oneroso o gratuito, integran el Patrimonio de la Provincia, sin perjuicio de la afectación temporaria o definitiva que se asigne a una jurisdicción y unidad organizativa en



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

particular. Mediante la reglamentación se determinarán los bienes de capital que integran el patrimonio de la Provincia.

**Art. 123°**- La administración de los bienes estará bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y unidades organizativas que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, debiendo prever en sus presupuestos los créditos para atender los gastos de conservación necesarios para su mantenimiento.

**Art. 124°**- Los bienes deben destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior o cambio de destino deberá formalizarse mediante acto administrativo en las condiciones que establezca la reglamentación. Aquellos bienes que quedaren sin destino, pasarán al Ministerio de Hacienda y Finanzas al que le alcanzará lo dispuesto en el artículo precedente. Se consideran Bienes sin Destino: a) aquellos que carecen de afectación; b) los que estando afectados a un servicio, no sean necesarios para la gestión específica del mismo; c) la fracción no utilizada de los inmuebles; d) los inmuebles arrendados a terceros; e) aquellos inmuebles afectados a planes futuros que no cuenten con financiamiento aprobado para su ejecución; f) los inmuebles concedidos por los poderes en uso precario a organismos públicos o instituciones privadas, legalmente constituidas en la Provincia, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

**Art. 125°**- Las autoridades máximas de cada Poder podrán autorizar la permuta de bienes muebles que se encuentren asignados a su jurisdicción y unidad organizativa o entregar los mismos en compensación de pago de otros para similar uso, en las condiciones que establezca la reglamentación, con las formalidades que determine la reglamentación a dictar.

**Art. 126°**- Debe ser objeto de relevamiento e inventario la totalidad de los bienes excepto los del dominio público, registrando de éstos solamente las inversiones en ellos realizadas.

**Art. 127°** - Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes:

(...) c) **TRANSFERENCIAS**: podrán transferirse al Estado Nacional, los Municipios o entidades de bien público los bienes muebles declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado no exceda del diez por ciento (10%) del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa. a) Para el caso de transferencias a entidades de bien público, las mismas podrán ser autorizadas y transferidas por decreto del Poder Ejecutivo. b) En los casos que los bienes se encuentren en condiciones de ser declarados fuera de uso y excedan el límite del diez por ciento (10%) antes citado, se deberá tramitar la excepción conforme se disponga en la reglamentación. c) Para el caso de transferencias entre organismos que forman parte del presupuesto general de la Administración Provincial, se realizará mediante resolución de transferencia y aceptación de las autoridades de cada jurisdicción.

Que el Área Legal Concluye:

En función de las constancias del presente expediente y la normativa citada de nuestra Carta Orgánica y Ley de Administración Financiera, esta instancia entiende respecto de la entrega de los Bienes a través de un Contrato de Comodato que el plazo de vigencia del mismo debería asegurar que al momento de la restitución o devolución de los bienes, el valor de los mismos sea superior al valor establecido en el Art. 127° inc c) Ley 8706. En su defecto debería considerarse la alternativa prevista por el Art. 127° inc c) o Art. 125°, con el cumplimiento de las formalidades legales allí exigidas, salvo otro criterio.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**Por ello;** y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Aprobar la suscripción de un Contrato de Comodato de Equipamiento entre la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS - OSEP – y el MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA de la PROVINCIA de MENDOZA, mediante el cual la Obra Social entregará dispositivos de identificación biométrica dactilar a efectos de ser utilizados en el “Programa de Fortalecimiento Penitenciario sobre visitas y personas con regímenes de semilibertad”, conforme modelo de contrato que forma parte de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°-** Encomendar a la Gerencia de Tic’s lleve a cabo los actos útiles y necesarios para la formalización del contrato aprobado en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°-** Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 04 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26-02-2025

l.ch.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

MODELO DE CONTRATO DE COMODATO  
ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO OSEP - \_\_\_\_\_

Entre la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, representada en este acto por su DIRECTOR GENERAL - DR. CARLOS RAMÓN FUNES - D.N.I. Nº 18.602.799, en adelante OSEP “COMODANTE”, y por la otra el MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA de la PROVINCIA de MENDOZA en adelante la “COMODATARIA”, representada en este acto por el Ingeniero en Sistemas de Información LEANDRO BISKUPOVICH – D.N.I. Nº \_\_\_\_\_, en su carácter de Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, han convenido en celebrar un Contrato de Comodato de Equipamiento individualizado en EX-2024-8557588-GDEMZA-OSEP #MSDSYD, caratulado: “.....”, ordenado mediante Resolución HD-2024-..... GDEMZA, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO:

El “COMODANTE” entrega en comodato, el siguiente equipamiento:  
a)-( cantidades) Scanners Biométricos de Huella Dactilar Equipo Futronic FS 10, nuevos a estrenar, con número de serie \_\_\_\_\_ y número de inventario \_\_\_\_\_; y (cantidades)... usados con número de serie \_\_\_\_\_ y número de inventario \_\_\_\_\_

La “COMODATARIA” recibe en tal carácter los equipamientos detallados, labrándose el Acta respectiva de su puesta en funcionamiento. Las aparatologías son suministradas con todos los manuales de instrucciones en idioma español, que hacen al buen uso de los equipos.

SEGUNDA - DESTINO:

La “COMODATARIA” se obliga a utilizar los Equipos en el Programa de Fortalecimiento Penitenciario sobre visitas y personas con regímenes de semilibertad implementado por el Ministerio de Seguridad y Justicia provincial y no podrá efectuar modificaciones o alteraciones de ningún tipo a los equipos dados en comodato.

El incumplimiento de lo pactado será causa suficiente para que el “COMODANTE” dé por rescindido el contrato y exija la restitución de los equipos dados en comodato.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

#### TERCERA - VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia, a partir de la firma y por el término de 5 años renovable en forma automática por igual plazo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, notificando fehacientemente a la otra parte en un plazo no menor de 30 días; acordando que al momento de la restitución o devolución de los bienes, el valor de los mismos sea superior al valor establecido en el Art. 127º inc. c) Ley N°8706/2014.

#### CUARTA – DEVOLUCIÓN:

Cumplido el término de la cláusula tercera la “COMODATARIA”, devolverá la aparatología al “COMODANTE” en condiciones y buen estado, sin que esto genere ningún tipo de derecho a reclamo o indemnización a favor del “COMODANTE”.

#### QUINTA – TRASLADO e INSTALACIÓN:

La “COMODATARIA” se hace cargo a su costo del transporte, instalación, seguro, descarga, servicio de mantenimiento y todo elemento que demanden las aparatologías, para su efectiva puesta en funcionamiento y durante el período que se extienda el total del presente comodato.

#### SEXTA - FALLAS:

Ante fallas o roturas ocasionadas por el uso normal, que den como resultado la salida de servicio del equipo en forma parcial o total, la “COMODATARIA”, deberá resolverlas con la instalación de otro equipo similar a los entregados en Comodato, mientras dure la reparación y/o restitución del mismo, sin costo alguno para el “COMODANTE” y en su caso acompañado con un acta de devolución.

#### SÉPTIMA – MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO:

El Servicio y Soporte Técnico está a cargo de la “COMODATARIA” sin costo alguno para el “COMODANTE”.

#### OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN e INCUMPLIMIENTO:

Este contrato no podrá cederse total ni parcialmente.

La “COMODATARIA” no podrá efectuar modificaciones o alteraciones de ningún tipo a los equipos dados en comodato. El incumplimiento de lo pactado será causa suficiente para que el “COMODANTE” dé por rescindido el contrato y exija la restitución de los equipos dados en comodato.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**NOVENA – INSTALACIÓN / FUNCIONAMIENTO:**

Los equipos serán instalados y puestos en funcionamiento conforme a planificación estratégica de la “COMODATARIA”.

**DÉCIMA – RESCISIÓN:**

El “COMODANTE” se reserva el derecho de rescindir sin expresión de causa en cualquier fecha el presente contrato, con la sola obligación de un preaviso de treinta (30) días corridos, en cuyo caso no habrá derecho a reclamo o indemnización alguna, derivada de la rescisión.

**DÉCIMO PRIMERA – DOMICILIOS ESPECIALES:**

Las partes constituyen los siguientes domicilio especiales:

El “COMODANTE”, en calle José Vicente Zapata N°313 - Ciudad – Mendoza; y la “COMODATARIA”, en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales con motivo del presente.

**DÉCIMO SEGUNDA – JURISDICCIÓN:**

Ambas partes se someten en caso de litigio de controversia que derive de la ejecución e interpretación del contrato a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, como tribunal de instancia única en la materia contencioso administrativo (Art. 144° inc. 5) de la Constitución Provincial y Ley N° 3918), previo agotamiento de la vía administrativa prevista en la Ley N°9003, en virtud del carácter de contrato administrativo del presente regido por la Ley N°8706 y su Decreto Reglamentario N°1000/15 y sus modificatorias. Renunciando expresamente al fuero federal y/o cualquier otro que pudiere corresponder.

CONFORME: se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2024-08557588 - Lectores de Huella Digital - Gerencia de Tic's

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>08557588-G-2024</b>	Asunto: <b>PROPUESTAS DE ÁREAS</b>
-------------------------------------	------------------------------------